



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**VICERRECTORÍA  
SEDE PALMIRA**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES OFERENTES AL  
PLIEGO DE CONDICIONES**

**OCSP-002-2019**

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**

**FEBRERO 7 DE 2019**

Dentro del plazo establecido en el cronograma de los Pliegos de Condiciones, La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, da respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo y hasta la fecha límite de cierre para las mismas (Febrero 5 de 2019, Hora: 12:00.m):

- A. La empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA**, a través del funcionario DIEGO ANDRÉS HURTADO TRIANA, mediante correo electrónico remitido el día 4 de febrero de 2019 a las 16:37, envían documento con observaciones inherentes a un proceso del Municipio de Girardot; razón por la cual, dado que es un proceso de contratación distinto al que nos compete (OCSP-002-2019), La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira no le da trámite.
- B. La empresa **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, a través del Representante Legal LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, mediante correo electrónico remitido el día 5 de febrero de 2019 a las 10:07, formula las siguientes observaciones e inquietudes:

**OBSERVACIÓN No.1:**

**PRIMERA OBSERVACIÓN:** Numeral 4.6.3 Certificado de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad.

Certificado del último año de capacitación y actualización del personal, expedido por una academia acreditada o autoridad competente. En el caso de que la misma persona jurídica imparta la capacitación, deberá anexar copia del Acto Administrativo que autorizó a la entidad para impartir la capacitación.

**Este documento es subsanable en cuanto a su presentación más no en contenido.**

**Requerimiento:** Muy respetuosamente solicitamos a la Entidad dar claridad al anterior requerimiento, si con la sola presentación del certificado entregado por la academia donde se manifieste que se ha realizado el último año con las capacitaciones se da por cumplido el anterior requerimiento.

**RESPUESTA:**

La Universidad informa que el oferente debe presentar certificado donde conste que la empresa ha efectuado la capacitación y actualización a su personal en el último año, el cual debe ser expedido por una entidad o autoridad competente, razón por la cual se generará la adenda respectiva.

- C. La empresa **COLOMBIANA DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVIDER LTDA**, a través de la Jefe Jurídica LINA FERNANDA MUÑOZ HOLGUÍN, mediante correo electrónico remitido el día 5 de febrero de 2019 a las 10:10am, formula las siguientes observaciones e inquietudes:

**OBSERVACIÓN No.1:**

**OBSERVACIÓN No. 1**

En el numeral 4.6.3. *Certificado de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad*, la Entidad solicita el "*Certificado del último año de capacitación y actualización del personal*". Se solicita a la Entidad, de la manera más respetuosa, aclarar a qué hace referencia con "*el personal*", ya que nosotros interpretamos que se refiere al personal que sería empleado para la operativa específica del presente proceso. ¿Es nuestra interpretación correcta, o "*el personal*" hace referencia al 100% del personal que se encuentre a la fecha vinculado con la empresa proponente?

**RESPUESTA:**

La Universidad informa que el oferente debe presentar certificado donde conste que la empresa ha efectuado la capacitación y actualización a su personal en el último año, el cual debe ser expedido por una entidad o autoridad competente, razón por la cual se generará la adenda respectiva.

**OBSERVACIÓN No.2:**

**OBSERVACIÓN No. 2**

Se solicita a la entidad, de la manera más respetuosa, permitir acreditar lo solicitado en el numeral 8.8.1. *Servicios prestados a otras entidades públicas o privadas diferentes a instituciones de educación*, es decir: "*cuyo servicio implique la atención y manejo de público, así como el manejo de ingreso y salida de vehículos*", mediante el contrato suscrito con la entidad o el pliego de la licitación pública al que haga referencia el contrato. Es importante poner de presente que la certificación de experiencia igualmente será adjuntada, sólo que en estas no es usual explicar a ese nivel de detalle los servicios prestados, por lo que resulta necesario complementarla con los documentos mencionados.

**RESPUESTA:**

La Universidad informa que el oferente podrá presentar adjunto al certificado de experiencia, el contrato que acredite o complemente la información instada en los criterios de evaluación para asignar puntaje.

- D. La empresa **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, a través del representante Legal **MARCELO NEIRA ESTRADA**, mediante correo electrónico remitido el día 5 de febrero de 2019 a las 11:12am, formula las siguientes observaciones e inquietudes:

**OBSERVACIÓN No.1:**

1. En el numeral 8.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE), se enuncia en el punto 8.5.2 NIVEL ENDEUDAMIENTO, lo siguiente:

**8.5.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

El endeudamiento es el resultado de la división entre el Pasivo Total y el Activo Total y la multiplicación de dicho valor por cien (100). Este requisito se evaluará así:

Serán admitidas las ofertas que presenten un endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%).

Dónde:  $E = PT / AT$

E: Nivel de Endeudamiento.

PT: Pasivo Total.

AT: Activo Total.

**Relación Patrimonial:** Deberá ser menor o igual a dos (2,0).

$$RP = \frac{VP}{P} \leq 2 \quad \text{donde,}$$

RP: Relación Patrimonial

VP: Valor de la Propuesta

P: Patrimonio - Activo Total - Pasivo Total

- Solicitamos a la Universidad aclarar a que hace referencia con el Nivel de endeudamiento, es decir, si este corresponde al mismo criterio de "índice de liquidez" de la empresa ofertante.

**RESPUESTA:**

La Universidad informa que el criterio establecido para el cálculo del nivel de endeudamiento se encuentra descrito en el numeral 8.5.2 del pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No.2:**

- Solicitamos a la Entidad nos aclare si la calificación de este concepto para Unión Temporal se realizará de forma individual por cada oferente de la UT o la calificación se hará de forma porcentual.

**RESPUESTA:**

La Universidad aclara que para la presente invitación podrán presentar ofertas todas las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, tal y como se indica en el numeral 1.5 de los pliegos de condiciones, no contempla la participación de consorcios, ni de uniones temporales.

**OBSERVACIÓN No.3:**

2. Teniendo en cuenta el capítulo 6 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR, numeral 6.12, se enuncia lo siguiente:

**6.12 TENER DISPONIBILIDAD PARA CUBRIR EVENTOS ESPECIALES O CONTINGENCIAS**

El Oferente deberá garantizar la disponibilidad de un grupo de reacción para cubrir situaciones de emergencia.

- Solicitamos a la Entidad indicar específicamente a que eventos especiales hace referencia (cronograma o fechas y horarios específicos).

**RESPUESTA:**

La Universidad informa que al hacer referencia a contingencias es a circunstancias que se presentan por casos fortuitos, ocasionales o imprevistos para la Institución, que ameritan reforzar las medidas de seguridad y ejercer un mayor control de vigilancia en la Sede y por sus características es imposible de prever.

Se consideran eventos especiales, las visitas de personalidades que por el nivel de su cargo o representación, se requiera reforzar las medidas de seguridad durante su permanencia en la sede. De igual manera se considera evento especial algunas ceremonias, eventos culturales y de tecnología, en que se requiera ejercer un mayor control debido a que se incrementa la presencia de público en las instalaciones de la sede, las cuales se informan de manera oportuna.

**OBSERVACIÓN No.4:**

- **Solicitamos a la Universidad Nacional indicar el tiempo de anterioridad con el cual será solicitado el personal requerido.**

**RESPUESTA:**

La Universidad informa que se solicita el personal requerido como refuerzo para cubrir casos ocasionales, por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la ocurrencia del evento. Para los casos fortuitos o imprevistos generados por situaciones externas no se opta de tiempos de solicitud para cubrir dichos momentos.

**OBSERVACIÓN No.5:**

- **Solicitamos a la Entidad aclarar si el valor correspondiente al cubrimiento de estos eventos especiales será asumido por la Universidad Nacional como servicios ocasionales según la tarifa fijada por la Super Intendencia de Vigilancia, equivalente a un día u horas requeridas.**

**RESPUESTA:**

Los servicios para cubrir eventos especiales se solicitarán siempre y cuando no involucren incremento en el valor del contrato ni se incurran en costos adicionales al mismo; en caso de presentarse se opta por hacer modificaciones a la programación de la prestación del servicio, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.13 de los pliegos de condiciones.

- E.** La empresa **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA**, a través del funcionario JOSHUA SANCHEZ , mediante correo electrónico remitido el día 5 de febrero de 2019 a las 11:51am, formula las siguientes observaciones e inquietudes:

**OBSERVACIÓN No.1:**

1. **8.8 EXPERIENCIA RELACIONADA**  
Solicitamos cordialmente a la entidad aclarar cuantas certificaciones de experiencia se pueden acreditar como factor ponderable, o si por el contrario no hay un número máximo que se puedan presentar; además aclarar si estas deben ser diferentes a las certificaciones de carácter habilitante.

**RESPUESTA:**

La Universidad informa que el oferente debe entregar únicamente certificaciones de cuatro (4) contratos iniciados, ejecutados y finalizados dentro de los últimos cinco (5) años, según como se cita en el numeral 4.13 del Pliego de Condiciones y sobre los mismos cuatro (4) contratos se asignara la puntuación referida en el numeral 8.8.1 del Pliego.

**OBSERVACIÓN No.2:**

2. Solicitamos de manera cordial publicar el pliego de condiciones en formato editable, esto con el fin de facilitar la presentación de los formatos.

**RESPUESTA:**

La Universidad no acoge la observación en cuanto al pliego de condiciones. Se publicará los anexos en formato editable, los cuales no deberán ser modificados, sólo diligenciados con la información correspondiente.

**EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES OFERENTES  
PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-002-2019**